



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio No. 632
RADICADO:	050013110012-2019-00268-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR COSTAS
ASUNTO:	TINE NOTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General Del Proceso, se tiene notificado el señor **LUIS FERNANDO TIPON ARANDA** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** desde el 16 de diciembre de 2020, a quien se le corre traslado de la demanda por diez (10) días, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para presentar excepción (arts. 431 y 442 del Código General del proceso).

No se atiende la liquidación del crédito presentada por el señor **TIPON ARANDA**, habida cuenta que no es el momento procesal oportuno y dicha petición no se encuentra coadyuvada por **MANATARIO JUDICIAL**.

Se le significa al ejecutado que el artículo 73 del Código General del Proceso dispone que las personas que han de comparecer al proceso deben hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permite su intervención directa y, **este asunto, no está entre ellos**.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __ 01 __ fijados hoy __12__ de ENERO de
2021 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria